



22 de marzo de 2019

(19-1788)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Servicio de Información (Apartado 11.)
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de: Compilado de legislación vigente
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Cosméticos, para la Higiene Personal y Perfumes; Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética (HS 33); Cosméticos. Artículos de tocador (ICS 71.100.70)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Guía Referencial para la Evaluación de Seguridad de Productos Cosméticos, para la Higiene Personal y Perfumes (14 página(s), en Español)
6. Descripción del contenido: Orientaciones generales para las empresas del sector cosmético con el fin de que realicen una adecuada selección del mecanismo de diseño de la seguridad de los productos cosméticos, para la higiene personal y perfumes que involucra desde la elección de los ingredientes hasta el producto final e implica el diseño adecuado del rotulado a fin de promover condiciones seguras de uso. La Guía ha sido elaborada en base a la legislación actualmente vigente.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Favorecer el diseño, fabricación y comercialización de productos seguros y de calidad, para garantizar un bajo nivel de riesgo a los consumidores; Información al consumidor, Etiquetado; Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Protección de la salud o seguridad humanas; Protección de la vida o la salud de los animales o preservación de los vegetales; Prescripciones en materia de calidad; Otros

8. Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">• Resolución ex MSyAS N° 155/1998• Disposición ANMAT N° 1108/1999• Disposición ANMAT N° 3478/2005 (G/TBT/N/ARG/185); Disposición ANMAT N° 3473/2005 (G/TBT/N/ARG/183); Disposición ANMAT N° 374/2006 (G/TBT/N/ARG/183/Add.1); Disposición ANMAT N° 6365/2012 (G/TBT/N/ARG/88/Add.1); Disposición ANMAT N° 6830/2001(G/TBT/N/ARG/44); Disposición ANMAT N° 4510/2000 (G/TBT/Notif.00/421)
9. Fecha propuesta de adopción: 14 de marzo de 2019 Fecha propuesta de entrada en vigor: 22 de marzo de 2019
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: No aplica
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución: <p>Punto Focal OTC-OMC de la República Argentina Subsecretaría de Políticas de Mercado Interno Avda. Julio A. Roca 651 Piso 4° Sector 23A (C1067ABB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: 54 11 4349 4067 E-mail: focalotc@produccion.gob.ar http://www.puntofocal.gob.ar/formularios/notific_arg.php http://www.puntofocal.gob.ar/</p>